



Encarnación, 19 de marzo de 2020.-
RESOLUCIÓN REC N° 064/2020.-

VISTO:

El Dictamen N° 14/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Itapúa, de fecha 18 de marzo de 2020; y.-----

CONSIDERANDO:

Que, emite el Dictamen en virtud a la consulta realizada por la Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado, Dra. Nelly Monges de Insfrán, sobre la posibilidad de ajuste de los horarios de entrada y salida de los Funcionarios de la Universidad Nacional de Itapúa, adoptado por Resolución REC N°58/2020, como medida *ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (Covid-19)*.-----

Que, la Universidad Nacional de Itapúa, por Resolución Rec N° 58/2020 ha resuelto adherirse Decreto N° 3451/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República en cuanto al horario laboral de los servidores públicos, disponiendo que el horario de trabajo en forma excepcional será de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas y para el personal de limpieza el horario será de 07.00 a 12.00 horas, en ambos casos desde el 13 hasta el 26 de marzo del corriente año.-----

Que, el horario que ha sido implementado en la Universidad Nacional de Itapúa hasta la fecha ha contado con algunas dificultades que no evitan la expansión del Coronavirus (COVID-19) tales como: la variación de frecuencia del transporte público luego de las 7:30 horas hace que los funcionarios que utilizan el mismo estén en la institución en horarios muy variados; y la ausencia de locales gastronómicos abiertos en los alrededores de la institución para la hora del almuerzo hace que los funcionarios deban trasladarse a otros puntos de la ciudad.-----

Que, resulta importante señalar que la Secretaría de la Función Pública, ha adoptado el Protocolo de Medidas Preventivas ante el Riesgo de Propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, por medio de la Resolución 146/2020, con el objetivo de establecer medidas preventivas y de control de carácter temporal a ser aplicadas para evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19), en el interior de los Organismos y Entidades del Estado, a ser aplicados a los servidores públicos, previendo la organización y ejecución de las labores por parte de Instituciones de acuerdo al servicio que brinda cada uno de ellos, estableciendo mecanismos para minimizar la movilización masiva de personas que prestan servicios al Estado.-----

Que, asimismo, la misma Secretaría ha emitido la Resolución N° 154/2020 por la cual *amplía el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), en los organismos y entidades del Estado, aprobado por Resolución N° 146/2020, se establece la aplicación del horario excepcional de trabajo para la administración pública y se dispone medidas especiales para las personas con discapacidad en el sector público, estableciendo en su artículo 5 "Disponer la exoneración de asistencia a las personas con discapacidad en los Organismos y Entidades del Estado, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución"*.-----





Que, en consecuencia, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Itapúa, culmina su dictamen expresando que del Análisis de las disposiciones legales citadas y de los hechos mencionados, se concluye que la Universidad Nacional de Itapúa, además de seguir con la aplicación de las medidas preventivas adoptadas hasta la fecha, por vía de Acto Administrativo puede Resolver la modificación del horario excepcional de entrada y salida de trabajo para los funcionarios de la misma, basada en su Autonomía, en la naturaleza del servicio que presta y la realidad de la zona.-----

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **MODIFICAR** el artículo 2 de la Resolución REC N° 058/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el cual queda redactado de la siguiente manera: "**DISPONER** que el horario de trabajo en forma excepcional de la Universidad Nacional de Itapúa, será de lunes a viernes de 07.30 a 12.30 horas y para el personal de limpieza el horario será de 07.00 a 12.00 horas".-----
- 2) **AMPLIAR** el artículo 3 de la Resolución REC N° 058/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el cual queda redactado de la siguiente manera: "**EXONERAR** del registro de asistencia a los grupos de servidores públicos en el Campus Universitario y en las Filiales, según el detalle a continuación:
 - a) Adultos a partir de 60 años;
 - b) Mujeres en estado de gestación (comprobable con certificado médico);
 - c) Mujeres con hijos en edad de lactancia (niños de hasta 2 años);
 - d) Servidores públicos que hayan padecido dengue en los últimos dos meses (comprobable con certificado médico presentado en su momento);
 - e) Servidores públicos con discapacidad.-----
- 3) **ESTABLECER** que durante la vigencia de la presente Resolución, quedará suspendida la licencia establecida para el horario de almuerzo, por lo tanto, la jornada laboral se realizarán en forma ininterrumpida en el horario fijado en el artículo segundo de esta Resolución.-----
- 4) **DISPONER** que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del 20 hasta el 31 de marzo de 2020.-----
- 5) **INSTAR** a los Servidores Públicos de esta Casa de Estudios a asumir con compromiso, responsabilidad y patriotismo en el desempeño de sus funciones, en este tiempo de alerta sanitaria que nos encontramos a consecuencia de la detección del ingreso del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional.-----
- 6) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Dra. Nelly Menges de Insfrán
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado